

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

23046 *Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Twitter International Unlimited Company.*

Habiéndose renunciado por la interesada a la interposición de recursos en vía administrativa y deviniendo, en consecuencia, firme en dicha vía la sanción impuesta a Twitter International Unlimited Company por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 290.1 n), en relación con el 290.2 f), ambos de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la citada Ley, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 del Acuerdo de 5 marzo de 2025 del Consejo de la CNMV, sobre delegación de competencias (BOE de 12 de marzo de 2025), en relación con lo previsto en el artículo 59 del mismo acuerdo, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de fecha 29 de octubre de 2025 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

Imponer a Twitter International Unlimited Company por la comisión de una infracción continuada muy grave tipificada en el artículo 290.1 n), en relación con el artículo 290.2 f), ambos de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, por el incumplimiento de los deberes de asistencia con la CNMV consistentes en comprobar (i) si Quantum AI estaba autorizada a prestar servicios de inversión por la CNMV y (ii) si Quantum AI no estaba incluida en la relación de entidades advertidas por la CNMV o por organismos supervisores extranjeros, todo ello en relación con los anuncios que figuraban en el requerimiento remitido por la CNMV en fecha 8 de noviembre de 2023, multa por importe de 5.000.000 de euros (cinco millones de euros).

Habiéndose renunciado por la interesada a la interposición de recursos en vía administrativa, la Resolución que impone la sanción, antes citada, únicamente ha devenido firme en dicha vía, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 3 de noviembre de 2025.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Carlos San Basilio Pardo.